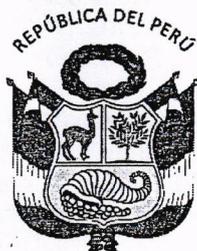


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 063 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS: El Memorando N° 785-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe N° 206-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.A.C. y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la contratación de la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 4 718 499.43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 150 días calendario;

Que, el 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL, integrado por los señores Alexander Primitivo Huertas Jara y Jesús Simón Camargo Veliz (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución inicial de 150 días calendario;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 05, N° 06 y N° 07; asimismo, se denegó la Ampliación de Plazo N° 04 respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 07 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2018-FONDEPES/SG del 12 de marzo de 2018, determinándose el 8 de marzo de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



E. FERNÁNDEZ



P. MEDINA



LABQ

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 206-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el Contratista, Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la contratación de la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"; por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como fecha de culminación de la Obra el 22 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 206-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Contratista, Consorcio del Sur, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

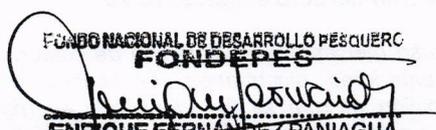
Artículo 3°.- Ampliar el plazo del Contrato N° 020-2017-FONDEPES, correspondiente a la Supervisión, Consorcio Supervisor SGL, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ello de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio del Sur, y a la Supervisión, Consorcio Supervisor SGL; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos N° 014-2016-FONDEPES y N° 020-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Ampliación de Plazo N° 08 correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General